

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-08-314 ACTA Nº O-08 FECHA: 30-05-05

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Modificar los artículos 98 y 99 en su literal d) y **eliminar** el literal e), incorporando un Parágrafo Único en la Sección Tercera de las Becas, Disposiciones Generales del **Reglamento del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental de Guayana**, sancionado en resolución Nº CU-O-13-622 de fecha 11-10-2004, de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 98: Las becas serán otorgadas por la Universidad para realizar estudios doctorales, contempladas dentro de los programas de formación y perfeccionamiento del personal académico ordinario elaborado por cada Departamento con la aprobación, en primera instancia del Consejo Académico y se elevará al Consejo Universitario para su sanción definitiva. Esta beca consistirá en la remuneración que recibe regularmente el profesor.

Artículo 99:

d) Prestar servicios en un centro de investigación de la UNEG.

Debe decir:

Artículo 98: Las becas serán otorgadas por la Universidad para realizar estudios de Postgrado conducentes a Título, contempladas dentro de los programas de formación y perfeccionamiento del personal académico ordinario elaborado por cada Departamento con la aprobación, en primera instancia del Consejo Académico y se elevará al Consejo Universitario para su sanción definitiva. El monto de la beca consistirá en la remuneración que recibe regularmente el profesor.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-08-314 Pág. 2 ACTA № O-08 FECHA: 30-05-05

Artículo 99:

- d) Prestar servicios en un centro de investigación de la UNEG, o estar adscrito a una línea de investigación institucionalmente aprobada por la Universidad.
- e) Se elimina.

Parágrafo Único: Si un docente está en los últimos cinco (5) años para adquirir el derecho de jubilación, la beca sueldo se considerará un crédito educativo que será de obligatoria devolución por un período equivalente al disfrute de la beca, en caso de que decida disfrutar su derecho y no continuar realizando actividades en la UNEG.

ا شندری Dr. Luis Velásquez Rector Encargado Consejo Universitario

Dra. M. Arlent Zambran

Fecha de distribución:

0 3 JUN 2005

LV/MAZ/MTR/st RR1605

c.c. Miembros del Consejo - Contraloría Interna - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Recursos Humanos - Coord. de Finanzas - Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria -Consejo Académico – Webmaster - Archivo General – SAC